

Actualización de tarifas para la contratación de servicios de vigilancia privada en el 2014

Bogotá D.C., 20 de enero de 2014. Mantener una tarifa mínima regulada en los precios de los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país, y promover así la sana competencia entre las empresas y cooperativas del sector, es el objetivo por el cual la SuperVigilancia actualizó las tarifas establecidas por el Decreto 4950 de 2007, que rigen desde el 01 de enero del año en curso.

La actualización de las tarifas se determinó mediante Circular Externa 025 del 14 de enero de 2014, y teniendo en cuenta que el Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV) para el 2014 quedó en \$616.000, la tarifa para las empresas y cooperativas que prestan servicios de vigilancia para el sector comercial e industrial y del Estado, será de 8.8 (SMLV) y para las que lo hagan en sectores residenciales será de 8.6 (SMLV).

TARIFAS DEFINITIVAS PARA 2014

Modalidad	Empresas de vigilancia para sector comercial e industrial	Empresas de vigilancia para sector residencial
Sin armas	\$ 5.854.464	\$ 5.721.408
Con armas	\$ 5.962.880	\$ 5.827.360
Con medio canino	\$ 6.017.088	\$ 5.880.336

* Valores sin IVA

Para tener en cuenta:

- Con base en lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales, estos deberán ser cotizados por las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que los ofrecerán a precios o valores reales y del mercado. Si ese valor se disminuye sustancialmente con el ánimo de desplazar competidores o ganar puntos ante clientes potenciales, los servicios de vigilancia serán acreedores a las sanciones correspondientes.
- Se recomienda a las empresas o cooperativas que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas, evitar: otorgar descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra menor a la establecida; la demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del servicio sin el reconocimiento en el precio final, de por lo menos, el costo laboral en que incurre; y la demanda y oferta de equipos so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios.
- Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con licencias vigentes de funcionamiento debidamente expedidas por la entidad de control.

Para conocer detalles de éstas y otras temáticas abordadas por la SuperVigilancia en la Circular Externa 025 del 14 de enero de 2014, visite la página web www.supervigilancia.gov.co, Normatividad – Circulares.